

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtenga en la dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

#### Premios especiales

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales a la fracción se utilizará también el bombo de las unidades, extrayéndose una bola para determinar la cifra de la fracción agraciada.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**33375** *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 7 de noviembre de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 37164, anejo único, relación de Empresas, novena línea, donde dice: «Emtex Textil, Sociedad Anónima», debe decir: «Entex Textil, Sociedad Limitada».

### 33376 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de diciembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	134,079	134,415
1 dólar canadiense .....	97,274	97,518
1 franco francés .....	20,577	20,628
1 libra esterlina .....	193,128	193,611
1 libra irlandesa .....	183,715	184,175
1 franco suizo .....	80,635	80,836
100 francos belgas .....	324,419	325,231
1 marco alemán .....	67,505	67,674
100 liras italianas .....	9,735	9,759
1 florín holandés .....	59,708	59,857
1 corona sueca .....	19,467	19,516
1 corona danesa .....	17,825	17,870
1 corona noruega .....	17,804	17,848
1 marco finlandés .....	27,489	27,558
100 chelines austriacos .....	959,079	961,479
100 escudos portugueses .....	90,046	90,272
100 yens japoneses .....	82,389	82,595
1 dólar australiano .....	90,731	90,959
100 dracmas griegas .....	95,430	95,669

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**33377** *ORDEN de 28 de noviembre de 1986 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 3 de Alcalá de Henares (Madrid) la denominación de «Alonso Quijano».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 3 de Alcalá de Henares (Madrid), la denominación de «Alonso Quijano».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**33378** *RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores de hierro fundido marca «BIASI», modelo PRG 2/566, fabricados por «BIASI Termomeccanica, S. p. A.», en Verona (Italia).*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Láster Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en Bilbao, provincia de Vizcaya, referente a la solicitud de homologación de radiadores de hierro fundido marca «BIASI», modelo o tipo PRG 2/566, fabricado por «BIASI Termomeccanica, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Verona (Italia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante informe con clave 85.498, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad», por certificado de clave LI.BI.03 (RC), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CYR-0266, con caducidad el día 27 de octubre de 1988, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 27 de octubre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material: Hierro fundido.		
Potencia .....	75,6	W/Elem.
Exponente .....	1,30	-

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 27 de octubre de 1986.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**33379** *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se reconoce a la Organización de Productores de Crustáceos Congelados y Especies Varias.*

Imos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el artículo 7.º del Real Decreto número 337/1986, de 10 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de Productores Pesqueros y sus Asociaciones, y vista la documentación aportada por los solicitantes.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se reconoce a la Organización de Productores de Crustáceos Congelados y Especies Varias como organización de pesca de gran altura, con ámbito de actuación nacional, siendo su actividad la pesca de crustáceos y especies variadas, así como su comercialización en estado congelado. Se acuerda su inscripción en el Registro correspondiente con el código y número siguientes: OPP-16.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 22 de diciembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Imos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidente del FROM.

**33380** *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se amplía el período de suscripción del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1986.*

Imos Sres.: Establecido el plazo de suscripción del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano por Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1986, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en

el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre) y a la vista de las reiteradas solicitudes recibidas para la ampliación del mismo por parte de los sectores implicados en esta producción y, a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-El período de suscripción para la producción garantizada por el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano finalizará en las siguientes fechas:

Hasta el 31 de enero de 1987 para las Comunidades Autónomas Castilla-León, País Vasco, Galicia, Asturias y Cantabria.

Hasta el 20 de enero de 1987, para las restantes Comunidades.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Imos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**33381** *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Mercedes Herranz Gomis.*

Excma. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 24 de octubre de 1986 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.491/1985 promovido por doña Mercedes Herranz Gomis, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado por la recurrente el 31 de octubre de 1985 contra la Resolución de la Secretaría de Estado de 7 de octubre de 1985; por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de adjudicaciones de destinos en el concurso unitario de traslados entre funcionarios de los Cuerpos C y D, para cubrir las vacantes en los Departamentos ministeriales y sus Organismos autónomos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Mercedes Herranz Gomis, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado por la recurrente el 31 de octubre de 1985, ante la Secretaría de Estado para la Administración Pública (Presidencia de Gobierno), contra la Resolución de la precitada Secretaría de Estado de 7 de octubre de 1985, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de adjudicaciones de destinos en el concurso unitario de traslados entre funcionarios de los Cuerpos C y D, para cubrir las vacantes en los Departamentos ministeriales y sus Organismos autónomos, no incluyéndose la recurrente en la expresada Resolución, y Resolución expresa de fecha 15 de enero de 1986; debemos declarar y declaramos el derecho de la recurrente a concursar a plazas del grupo C) Administrativos, en virtud de los efectos que produjo su integración en la Escala Administrativa, con efectos de 8 de enero de 1977, con reconocimiento de la situación jurídica individualizada correspondiente, y sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 11 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano José Parejo Alfonso.

Excma. Sres. ...